

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 14 a 18 de noviembre de 2016

NOTA SOBRE EL PROYECTO DE TRATADO DE PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE
RADIODIFUSIÓN

presentada por la Argentina, Colombia y México

1.- El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) ha abordado de forma ininterrumpida (y en más de treinta sesiones celebradas desde noviembre de 1998), la cuestión de la actualización y modernización de la protección internacional de los organismos de radiodifusión.

2.- Luego de muchos años de arduos trabajos, la Asamblea General de la OMPI decidió en su período de sesiones de septiembre/octubre de 2006, hace exactamente diez años, autorizar la convocatoria de una conferencia diplomática, pero condicionó tal decisión a que el SCCR elabore un documento para la propuesta básica más simplificado que el documento SCCR/15/2 Rev., y dispuso, ya en el año 2007, que dicho documento debía contener un acuerdo sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección, alcanzado a partir de un enfoque “centrado en las señales”.

3.- Desde aquél entonces el Comité ha realizado importantísimos avances en el debate, los cuales no han sido sencillos si consideramos la aceleración que se ha producido en la evolución del entorno de las comunicaciones en los últimos años y que la digitalización de las actividades de los organismos de radiodifusión tradicionales ha dado nueva vida y posibilidades de futuro a la radiodifusión en general, extendiendo sus efectos a la radiodifusión terrestre y vía satélite, a la difusión por cable y también -especialmente- al mundo digital y la internet, incluyendo los supuestos de transmisión, retransmisión simultánea y puesta a disposición. A pesar de ello o, mejor dicho, a partir de esta realidad innegable, se ha logrado un avance sustancial en las negociaciones, cuyo estado de madurez permitiría la convocatoria a una Conferencia Diplomática para la sanción de este ansiado y tan esperado Tratado de Protección de los Organismos de Radiodifusión.

4.- Es cierto que aún quedan detalles técnicos y jurídicos por debatir, pero no estamos ante la presencia de escollos insalvables que justifiquen echar por tierra casi veinte años de trabajo de este Comité. Por el contrario, los asuntos pendientes pueden encontrar soluciones sólidas dentro del actual esquema de Tratado.

Así, por ejemplo, la solución para limitar el Tratado a los “organismos de radiodifusión tradicional” debería estar en el ámbito de aplicación, sin que ello afecte la efectividad del mismo: el nuevo Tratado puede y debe proteger las emisiones realizadas en forma tradicional, pero también las transmisiones que se realicen por redes informáticas, como ocurre con las retransmisiones simultáneas, así como las retransmisiones casi simultáneas que se transmiten con una pequeña demora debido a las diferentes zonas horarias. También deberían estar protegidas las retransmisiones diferidas, que permiten además incluir material extra sobre noticias, entrevistas adicionales, partidos disputados en paralelo, entre otros supuestos. Esto último, siempre y cuando las transmisiones estén estrechamente relacionadas con la radiodifusión o difusión por cable hecha por un organismo de radiodifusión o por un organismo de difusión por cable.

De igual forma y con respecto a la “retransmisión diferida”, podría definírsela como la transmisión hecha de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Otros aspectos pendientes también, insistimos, encontrarían una solución razonable dentro del actual proyecto de redacción.

5.- En consecuencia, a nuestro criterio el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) debería agilizar en sus próximas reuniones el debate del texto consolidado y revisado sobre las principales disposiciones (SCCR/33/3), con el objetivo de contar con una Propuesta Básica de un Tratado de la OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión con visión de futuro. Lo anterior, con miras a convocar una Conferencia Diplomática, a más tardar, en la primavera de 2018. Eventualmente y si fuera necesario para lograr ese objetivo, el SCCR podrá convocar una o más reuniones especiales a fin de resolver las cuestiones pendientes.

[Fin del documento]